



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

N° 010 -2014-SUNAT/200000

**APRUEBA PORCENTAJES DE ESTIMACIÓN DE COBRANZA DUDOSA PARA LAS CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS NETAS DE RECLAMACIONES, APELACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE TRIBUTOS INTERNOS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CONTABLE 2013**

Lima, 26 MAR. 2014

**VISTO:**

El Informe N° 003-2014-SUNAT/2E1100 de la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios de la Gerencia de Programación y Gestión de Deuda de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprobó el Compendio de Normatividad Contable para las entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Sector Público, excepto Empresas Públicas, teniendo como finalidad que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental cuenten con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables;

Que la citada resolución comprende el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, el cual dispone que cada entidad pública deba establecer los porcentajes escalonados que aplicará para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar;

Que el Anexo N.° 1 al Procedimiento Contable N° 002-2014/2E0100, establece el procedimiento a aplicar para el registro contable de la reclasificación a Cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público en el ámbito de tributos internos de la SUNAT Entidad Captadora;

Que los incisos e) y f) del Artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias, disponen como función de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, analizar los factores que influyen en la evolución de la



recaudación en coordinación con los órganos de la Institución involucrados, y elaborar las estadísticas de recaudación y otras estadísticas vinculadas al quehacer de la Institución y suministrarlas a las áreas internas y los organismos externos autorizados que la requieran;

Que asimismo, el inciso p) del Artículo 91° del referido Reglamento, establece como función de la Gerencia de Programación y Gestión de Deuda de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, formular los Estados Financieros de los tributos que administra la Institución en concordancia con la normatividad que rige los procesos contables, presentándolos para su trámite ante la Contaduría Pública de la Nación y los órganos de control que indiquen las normas vigentes;

Que mediante Circular N° 005-2007, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, dispuso que la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP) elaborará y remitirá a la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario un informe técnico conteniendo un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar, según los lineamientos establecidos en el Instructivo N.° 3 de la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que en ese sentido, en el Informe "Determinación de los Porcentajes a aplicar al Saldo Contable de las Cuentas por Cobrar para el cálculo de la Estimación de Cobranza Dudosa del Ejercicio Fiscal 2013" de fecha 19 de marzo 2014, se determinan los porcentajes para la estimación de cobranza dudosa de tributos internos al 31 de diciembre de 2013;

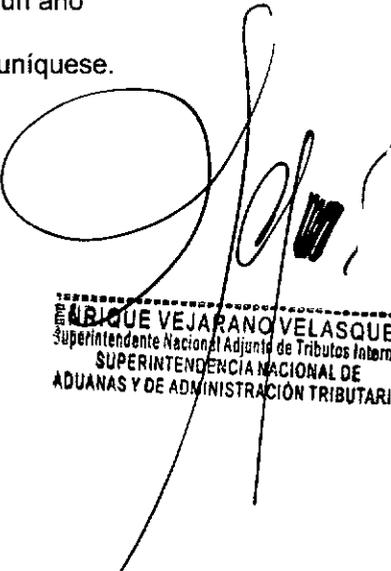
En uso de las facultades conferidas por el inciso e) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Aprobar los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas netas de reclamaciones, apelaciones y fraccionamientos de Tributos Internos al 31 de diciembre del Ejercicio Contable 2013, para la elaboración de los Estados Financieros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Entidad Captadora de acuerdo a la siguiente escala:

Por vencer	5%
Vencidas de 0 a 30 días	5%
Vencidas de 30 a 60 días	8%
Vencidas de 60 a 90 días	20%
Vencidas más de 90 días y menor a un año	39% y
Vencidas más de un año	100%

Regístrese y comuníquese.



**ENRIQUE VEJARAN VELASQUEZ**  
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

